

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 »
 Por seis meses. 12'50 »
 Por un año. 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra. Tendrán los interesados acreditado antes de la publicación por medio de la entrega de un cheque de pago, haber existido que se imprimen en la Depósito a de todos provinciales, sin cuyo valor no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La legislación en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, se sujetan a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, y a los treinta días en el resto de España.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe. Habiendo en la Capital por medio de Librería del Tesoro, Ofic. Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de mayo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1122

GOBIERNO CIVIL

ELECTRICIDAD

Don Crispulo Martínez García, vecino de Viniegra de Abajo, residente accidentalmente en esta Capital, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia en solicitud de legalización de las líneas de transporte de energía eléctrica que tiene establecidas entre la Central de Río Frío y Viniegra de Abajo y Ventrosa y entre la nueva Central de Viniegra de Arriba y Montenegro de Cameros (Soria).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño a 4 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Crispulo Martínez García, vecino de Viniegra de Abajo, re-

sidente accidentalmente en Logroño, solicita la legalización de las líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión que tiene establecidas entre la Central de Río Frío y Viniegra de Abajo y Ventrosa y entre la nueva Central y Viniegra de Arriba (Logroño) y Montenegro de Cameros (Soria) habiendo presentado a este efecto un proyecto que ofrece los particulares siguientes: El salto de agua de río Frío que se concedió a don Francisco del Campo en el cual fué construída una Central generadora de energía eléctrica pertenece actualmente al peticionario don Crispulo Martínez. De esta Central parten las líneas establecidas para suministrar alumbrado eléctrico a los pueblos de Viniegra de Abajo, Ventrosa, Viniegra de Arriba y Montenegro de Cameros.

Se cuenta con la autorización de los propietarios de los predios particulares cruzados con las líneas porque se les abonó la indemnización correspondiente y las autorizaciones constan firmadas en los documentos aportados al expediente; es necesaria la concesión de la servidumbre de paso de corriente eléctrica y colocación de postes sobre los Montes públicos pertenecientes a los pueblos de Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba en la provincia de Logroño y a Montenegro de Cameros en la provincia de Soria y para los cruzamientos de los caminos vecinales construídos y en construcción para el servicio de estos pueblos.

En la Central se produce la energía eléctrica a la tensión de 3000 voltios con intensidad de 4 amperios y así es conducida a Viniegra de Abajo por una línea trifilar que después continúa bifilar para servir a Ventrosa. Para servir a Viniegra de Arriba y a Montenegro de Cameros la línea es bifilar. En los cambios de dirección que lo accidentalmente del terreno requiere en las distintas alineaciones que constituyen los trazados de las líneas se ha procurado que los ángulos sean superiores a los que previene el Reglamento de 27 de Marzo de 1919. Los cruzamientos

de los caminos vecinales se proyectan con los cuidados y protecciones reglamentarias. Los postes serán de madera de pino de 9 metros de longitud, 0,25 de diámetro en la base y 0,15 íd. en la Cogolla, irán espaciados a la distancia de 35 metros excepto en las curvas que se colocarán más próximos y se reforzarán con torna-puntas y vientos de alambre, irán hincados metro y medio en tierra y se carbonizarán y alquitrarán en las partes inferiores.

Los aisladores serán de porcelana de doble campana y provistos de soportes de hierro galvanizado de 15 milímetros de diámetro y colocados dos aisladores en un lado del poste y el tercero al o puesto en la línea trifilar o uno a cada lado en las bifilares excepto en las curvas, en las cuales se colocarán todos en la parte exterior para evitar que si un aislador se rompe pueda caer el hilo. Los conductores son de cobre excepto en la línea de Viniegra de Arriba a Montenegro que es de hierro galvanizado, tienen diámetro de 3 mms. y sección 7 mms. cuadrados.

A la salida de la Central y a la entrada en los transformadores se colocarán pararrayos de espaldas en cada conductor con intervalo de un poste en buena comunicación con tierra.

Los transformadores se emplazan en las entradas de los pueblos en las casetas especiales.

Con la línea trifilar desde la Central de Río Frío hasta Viniegra de Abajo se cruzan el Río Frío, el camino vecinal de Viniegra de Abajo a Viniegra de Arriba que está en construcción, terreno de los montes de Viniegra de Abajo, el Barranco Valle Joco, terrenos del Monte anterior. Con la línea bifilar de Viniegra de Abajo a Ventrosa se cruzan el Barranco de la Torca, el Río de Ventrosa, la línea de alta tensión que sirve actualmente en Ventrosa, el camino vecinal construído de Ventrosa a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, terrenos del monte de Ventrosa, terrenos de propiedad particular y el barranco de «La Losa».

Con la línea bifilar desde la Central de río Frío a Viniegra de Arriba se cruza nueve veces el río Frío y terrenos de los montes de Viniegra de Abajo y de Viniegra de Arriba y el Arroyo Valseco, el barranco del Molino y el barranco del pueblo.

Con la línea bifilar de Viniegra de Arriba, Montenegro de Cameros, se cruzan terrenos de los montes de Viniegra de Arriba, dos veces el camino vecinal construído de Viniegra de Arriba a Montenegro de Cameros antes de cruzar la línea confluente de las provincias de Logroño y de Soria, después de pasado el confluente de las dos provincias se cruza una vez más el camino de Viniegra de Arriba a Montenegro de Cameros, terrenos de los montes de este pueblo y terrenos de propiedad particular.

Los propietarios de fincas que han dado su consentimiento y autorización para el paso de las líneas y colocación de los postes son los siguientes:

En Ventrosa.—Doña María Cruz Blázquez; don Cirilo Blázquez; doña Dionisia Lázcano; don Martín Jiménez; don Agustín García; don Raimundo Sáinz; don Francisco Sáinz; doña María Angel; don Fabián Martínez; D. Celestino Cuesta; don Isaac Arreño; don Feliciano Valpuerta; doña Dionisia Lázaro, don Agapito Cañas.

En Viniegra de Abajo.—D. Guillermo Tornero; don Manuel Campos; don Rafael Conde; don Francisco Corral; don Bartolomé Domínguez; don Facundo Blázquez; don Francisco García; don Vicente de Pablo; don Leoncio Fernández; don Gregorio Moreno; don Silverio López; don Juan Moreno; don Agapito Hernández y don Juan Lerena.

En Viniegra de Arriba.—don Eusebio Parra; don Juan Parra; don Basilio Pérez y doña Cándida Matute.

En Montenegro de Cameros.—Don Pascasio Romero; doña Niceta Crespo; don Celestino Medel y doña Francisca Carrasco.

Por el alumbrado eléctrico se proponen las siguientes:

TARIFAS

En los pueblos de Viniegra de

Abajo, Ventrosa y Viniegra de Arriba, 2'50 pesetas mensuales, lámpara de 16 bujías.

En Montenegro de Cameros, 3 pesetas mensuales, lámpara de 16 bujías.

Los impuestos a cargo del público.

Logroño, 28 de abril de 1928.

El ingeniero jefe,
Desiderio Pagola

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia, por mi Circular de 13 de abril último, inserta en el «Boletín Oficial» del siguiente día, para que remitiesen a este Centro un resumen de la Cuenta de Gastos e ingresos del Presupuesto municipal, correspondiente al año 1927, y con arreglo al modelo número 4 que se indicaba en la misma sin que los alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que a continuación se inserta, hayan cumplido éste servicio, con lo que se imposibilita la formación de la Estadística municipal de presupuestos y cuentas interesada por el Ilmo. Sr. Director General de Administración, en su Orden-Circular de 28 de marzo próximo pasado, lo que en manera alguna estoy dispuesto a consentir; he acordado conceder a los morosos el plazo de diez días, para que lo verifiquen, pues de lo contrario les impondré el máximo de la multa que determina el artículo 274 del vigente Estatuto municipal, con lo que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que se hagan acreedores por su reiterada desobediencia a mis órdenes.

Logroño 8 de mayo de 1928

El Gobernador,

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Pueblos a que se refiere la anterior Circular

- Agoncillo
- Aguilar
- Albelda
- Alesón
- Almarza
- Arenzana de Arriba
- Arnedillo
- Autol
- Azofra
- Bañares
- Bergasa
- Briñas
- Carbonera
- Cellorigo
- Cenicero
- Cervera
- Clavijo
- Corera
- Cornago
- Corporales
- Daroca
- Estollo
- Fonzea
- Fonzaleche
- Fuenmayor
- Galbárruli

- Gimileo
- Grávalos
- Heerías
- Huércanos
- Laguna
- Lardero
- Ledesma
- Leiva
- Manjarrés
- Montalvo
- Murillo de Río Leza
- Nájera
- Ojacastró
- Ollauri
- Pazuengos
- Quel
- Ribafrecha
- Robres
- Rodezno
- Sajazarra
- San Román
- Santa María
- Santo Domingo
- Santurde
- Sojuela
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla en Cameros
- Tudelilla
- Ventosa
- Ventrosa
- Villalobar
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villaverde
- Zarzosa

1095

Ministerio de Fomento

Dirección General de obras Públicas

Sección de Aguas

TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Ojacastró (Logroño).

Hasta las trece horas del día 4 de junio del corriente año se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contratata asciende a 33089'60 pesetas.

La fianza provisional a 993'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 9 de junio del año actual a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Madrid, 30 de abril de 1928

El Director general
P. A.
M. H.

Administración de Justicia

1108

LOGROÑO

Don Amador Molina Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño.—

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue el juicio universal de abintestato de doña María Saenz Martínez, y por providencia de esta fecha, he acordado anunciar la muerte sin testar de la citada doña María Saenz Martínez, natural de Rivafrecha hija de Eugenio, no constando el nombre de la madre, de 66 años de edad que falleció en el Hospital de esta ciudad el día 25 de enero último; llamando a las personas que se crean con derecho a su herencia a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a reclamarla ante este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.—

Dado en Logroño a tres de Mayo de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

1138

NAJERA

Don Luis Alvarez de Icabalceta, secretario del Juzgado de primera instancia del partido.

En virtud de lo acordado por el señor juez en providencia de primero del actual dictada en autos de mayor cuantía instados ante este Juzgado por el procurador don Fernando Alvarez, en nombre y representación de doña Beatriz Martínez Ríos contra doña Regina, D.^a Casilda, D. Gerardo, D.^a Luisa y D.^a Salvia Martínez Ríos, y los ignorados herederos de don Lucas García Gómez, sobre división de cosa común; se cita y emplaza por el presente a dichos demandados, cuyo paradero se ignora, para que en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, se personen en autos debidamente representados para darles traslado de la demanda; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparecieren.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» libro el presente, que firmo en Nájera a tres de mayo de 1928.

V.º B.º

El juez ejerciente,

Tomás de Miguel

Luis Alvarez
Secretario

1127

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Esteban Diez Casajus, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en méritos de

las diligencias de vía de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas originadas en la causa número uno de mil novecientos veintitres que se siguió en este Juzgado contra Santiago Urbina Jauregui, por robo, se sacan a pública y segunda subasta (por haber resultado desierta la primera) los bienes siguientes.

Una batidera para batir pasta harinera, de funcionamiento para motor eléctrico, desmontada, tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Una brea para amasar y hechar encima los panes en gran parte nogal, tasada en veinticinco pesetas.

Una artesa de madera de chopo tasada en ochenta pesetas.

Cinco cajones de madera de chopo todos del mismo tamaño, de los que usan los panaderos para echar las hogazas, tasados en setenta pesetas.

Una transmisión para mover la maquinaria, tasada en trecies pesetas.

Dos palas de madera tasadas las dos juntas en cinco pesetas

Una correa de transmisión y cinco pedazos de correa, tasado todo ello en cien pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción el día veintidos del actual y hora de las doce

Se hará por lotes en la forma indicada. Es segunda subasta y portanto se hace con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación (después de rebajado dicho veinticinco por ciento) y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santo Domingo de la Calzada tres de mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez de Instrucción

Esteban Diez

El Secretario int.º habilit.º

Gregorio Oca

1131

NÁJERA

Don Leopoldo Basarán y Castet, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Nájera.

Certifico: Que habiendo solicitado el mozo Lino Rioja Martínez en el acto de la clasificación y declaración de soldados prórroga de 1.^a clase por tener un hermano ausente en ignorado paradero hace mas de diez años, todo aquél que tenga conocimiento o noticias del lugar en que se encuentra Eleuterio Rioja Martínez, natural de Nájera, de 29 años de edad

hermano del mozo indicado, lo manifestará a esta Alcaldía en el mas breve plazo, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 293 del vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Nájera 5 de Mayo de 1928.

Leopoldo Basarán

P. S. M.

Germán González

1111

Requisitoria

Don Alfonso Armengol Díaz del Castillo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de Tentativa de robo contra Fernando Pedro Jiménez Lorenzo y Eladio Arrieta Anguiano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Fernando Pedro Jiménez Lorenzo, de 46 años casado, tapicero, natural de Santa Marina en León, vecino de Bilbao, calle Viribilla núm. 5, 3.º, hijo de Juan y de Inocencia, que ha sido procesado por atentado y lesiones en Oviedo; y de Eladio Arrieta Anguiano, de 28 años, soltero, barbero, natural de Santa María de Nájera, provincia de Logroño, vecino de Nájera, partido del mismo nombre, hijo de Félix y de Amalia, y ambos hoy en ignorado paradero.

Dado en Vigo a treintena de Abril de 1928.

Alfonso Armengol

El Secretario,
Ilegible

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1140

MURILLO DE RIO LEZA

Don Braulio Esteban Saenz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de murillo de Río Leza.

Hago saber: Que para poder atender a los gastos de construcción de un grupo escolar de cuatro escuelas nacionales unitarias y de otro edificio contiguo para viviendas de los señores maestros cuya susubasta para tales obras tuvo lugar con las formalidades que de termina la legislación vigente en este Ayuntamiento el día 23 de abril último, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno de treinta de indicado mes de abril, por unanimidad de todos sus miembros acordó solicitar un préstamo de sesenta mil pesetas, del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora de Castilla la Vieja con domicilio social en Burgos, acordando las condiciones de devolución, reintegro etc., y especificando la garantía afecta para el cumplimiento de las obligaciones que la corporación contraiga en nombre del Municipio por el préstamo a efectuar y que son las que el Instituto Nacional de Previsión tiene establecidas para estos casos y que entre otras son las siguientes:

1.ª Este préstamo se amortizará en 30 años o antes si se pudiese abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente con arreglo al cuadro de amortización aprobado por dicho Instituto; y el pago de los impuestos arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento de la totalidad que se presupueste en concepto de gastos por los servicios técnico y administrativo que el Instituto señale.

2.ª Se ofrece como garantía de las responsabilidades anunciadas de la Corporación para el cumplimiento del préstamo de referencia, las dos inscripciones de la deuda pública pertenecientes a la Corporación, las cuales quedarán a disposición de la Caja colaboradora de Castilla la Vieja depositadas en la sucursal del Banco de España de Logroño, hasta el abono completo del préstamo; si bien este Ayuntamiento seguirá percibiendo los intereses de las láminas que se destinarán al abono de la cuota anual que para la amortización e intereses haya que satisfacer al Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora de Castilla la Vieja, además de lo que sea preciso a este fin anualmente del arbitrio de hierbas y del reparto de utilidades.

3.ª Se pone también como garantía en hipoteca el edificio que fué antigua casa de Ayuntamiento sita en la calle de Amós Salvador núm. 30 de esta villa; y el edificio que se va a construir para viviendas de los señores Maestros contiguo a las nuevas escuelas.

4.ª Todos los bienes, láminas y edificios que quedan gravados para responder del cumplimiento y pago del préstamo que se va a

solicitar, quedarán completamente libres para el Municipio desde el momento en que se liquide por completo con el Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora de Castilla la Vieja.

Por lo que se publica este acuerdo para conocimiento del vecindario y a los efectos de lo que determina el Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Murillo de Río Leza a 4 de Mayo de 1928.

El Alcalde,
Braulio Esteban

Anuncios

1063

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Don Eusebio Lerena y Lerena, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, Urbana y recuento de ganadería de este término municipal la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en San Millán de la Cogolla a 1 de Mayo de 1928.

El Alcalde
Eusebio Lerena

P. S. M.

El Secretario

Germán Peña

1097

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Don José María Ferrán Roger, Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se ha inscrito en este Registro a favor de Casiano Lapeña Alvarez la siguiente finca sita en término municipal de Aguilar del Río Alhama.

Solar o terreno baldío y sin cultivo titulado el Cerrillo al pago de la Píñilla que mide mil ciento cincuenta metros cuadrados, dentro de su perímetro se ha edificado una casa que consta de planta baja y un piso con un corral unido a la misma en el cual existe una cuadra y otro piso; linda por derecha entrando u Oeste con finca de Rufino Vallejo, al Este o sea por la izquierda con finca de Herederos de Margarita Lapeña al fondo o Sur con finca de Rufino Vallejo y por su frente o Norte con la carretera.

Lo que se publica a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Cervera del Río Alhama 26 de abril de 1928.

José María Ferrán

1098

CERVERA DE RÍO ALHAMA

Don José María Ferrán Roger, Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se han inscrito en este Registro a favor de Ramón Martínez Jimenez las siguientes fincas sitas en término municipal de Aguilar del Río Alhama.

1.ª Bodega en la calle de la Iglesia de Aguilar, sin número, linda por derecha y fondo con patio y corral de la Iglesia izquierda calle de Puerta Palillos.

2.ª Viña en Cecias «La Cirujana» de 27 áreas linda Norte senda del barranco, Sur Ricardo Gonzalez, Este herederos de Manuel Marques, Oeste Isabel Alfaro.

3.ª Viña en Cecias de 8 áreas y 30 centiareas linda Norte herederos de Antón Miguel, Sur y Oeste camino de Gutur y Este Rafael Dominguez.

4.ª Viña en Cecias de 6 áreas, 79 centiareas, linda Norte camino de Gutur, Sur y Oeste barranco y Este herederos de Petra Miguel.

5.ª Heredad viña en la Nava de 27 áreas, linda al Norte camino de Valdemadera y herederos de Benito Sanchez, Sur y Oeste senda, Este barranco.

Lo que se publica a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Cervera del Río Alhama 28 de abril de 1928.

José María Ferrán

PRÓFUGOS

1126

CENICERO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Victor Gobantes Saez hijo de Felipe y de Nicanora para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en Chile.

Logroño 5 de Mayo de 1928.

El Gobernador

1141

TORREMONTALVO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Isidoro Luis Alvarez Galán hijo de Angel y de María para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de mayo de 1928.

El Gobernador

PRÓFUGOS

1109
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Juan Cruz Vaquero Gómez hijo de Carlos y de Marcelina para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de mayo de 1928.

El Gobernador

1074

SANTURDEJO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Feliciano Herreros Untoria hijo de Dionisio y de Juliana para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedente que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, a 2 de mayo de 1928.

El Gobernador,

1074

BAÑARES

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Jesús Torrecilla Rioja hijo de Lucio y de Marcelina para el reem-

plazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en la República Argentina.

Logroño, a 1.º de mayo de 1928.

El Gobernador,

1071

ALBERITE

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eusebio Martínez Benito hijo de Saturnino y Tula para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en la República Argentina.

Logroño 5 de Mayo de 1928.

El Gobernador

1071

ALBERITE

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Miguel Solozábal Olmedo hijo de Epifanio y de Gregoria para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 5 de Mayo de 1928.

El Gobernador

ANUNCIO

ALFARO

1067

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y recuento de la ganadería, que

ha de servir de base para la contribución rústica y pecuaria en el próximo ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término improrrogable de «quince días» a coniar del de mañana, durante cuyo plazo pueden producirse contra los mismos las reclamaciones que se crean procedentes.

Alfaro, 30 de abril de 1928.

El alcalde,
Tirso Jiménez

1093

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño

Negociado de automóviles ANUNCIO

En vista del considerable número de conductores de vehículos de tracción mecánica y de dueños de esta clase de vehículos, cuyos respectivos permisos de circulación y conducción fueron expedidos con anterioridad a 1.º de Agosto de 1926, que no han efectuado el canje de los mismos, dispuesto por Real Orden de 2 de Noviembre de 1927 (Gaceta del 13 páginas 925 y 926), lo que indica que a pesar de la publicidad dada no ha llegado a conocimiento de los interesados, esta Jefatura tácitamente autorizada por la Dirección general de Obras públicas ha tenido a bien prorrogar hasta el día 30 de Junio próximo el plazo que se concedió para efectuar dichos canjes, advirtiendo que pasado el plazo señalado, quienes no hubieran efectuado la sustitución de las libretas incurrirán en la multa de 50 pesetas por cada libreta o carnet no canjeado y al imponérsela a los morosos se les comunicará la obligación que tienen de hacer el cambio porque en caso contrario se les anularán las autorizaciones concedidas, no pudiendo obtenerlas nuevamente más que por nueva petición con sujeción al Reglamento presentando nueva documentación y con el consiguiente aumento de gastos.

A la instancia que los interesados dirijan a esta Jefatura solicitando el canje, deberán acompañar las libretas antiguas para su sustitución por el nuevo modelo reglamentario.

Logroño 3 de Mayo de 1928

El Ingeniero Jefe
Desiderio Pagola

1094

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 8 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y en las Secciones de Fomento de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de explanación y firme incluso su empleo de los kilómetros y carreteras así como sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

Las subastas se verificarán en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle Once de Junio 17, 2.º, el día 13 de junio próximo a las once horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina. Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. («Gaceta del 13»).

Logroño, 3 de mayo de 1928.

El ingeniero jefe,
Desiderio Pagola

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

RELACION de las obras de reparación de explanación y firme incluso su empleo, que según el anuncio precedente han de subastarse en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Once de Junio, 17, 2.º, el día 13 de junio próximo a las once horas.

CARRETERAS Y KILÓMETROS	(CLASE DE OBRAS)	Presupuesto de contrata Pesetas	Terminación del plazo de ejecución	Fianza provisional Pesetas
Soria a Logroño kilómetros 258 al 266	Reparación del firme	118.079'13	30 de noviembre de 1929	3.543'00
» » » 302 al 308	Idem id.	77.297'54	30 de junio de 1929	2.319'00
» » » 322 al 323	Riego con emulsión asfáltica	22.770'00	31 de mayo de 1929	684'00
Briones a Peñacerraña kilómetros 5 al 20	Reparación del firme	158.231'37	31 de diciembre de 1929	4.747'00
Haro a Gimileo » 1 al 4	Idem id.	49.780'05	31 de mayo de 1929	1.494'00
Logroño a Cabañas de Virtus kilómetros 7 8-14 15-18-19-20 y 25.	Idem id.	10.136'34	Siete meses después de adjudicada la obra	305'00

Logroño, 3 de mayo de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola

Handwritten notes and calculations in the left margin, including numbers like 76, 52, 28, 32, 8, 2, 23, 60, and 5100.